



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que se recibió oficio por parte de la Inmobiliaria CASARRIENDO donde solicita pasos a seguir para consignación de dinero que tenemos en nombre del señor JORGE ARRIETA MERIÑO (Q.E.P.D), con cédula de ciudadanía No. 85.380.371 de Ciénega, en vida. Ya que, el señor en mención tiene 3 inmuebles arrendados por medio de nosotros Inmobiliaria CasArriendos, aquí en la Ciudad de Barranquilla, Atlántico, no habíamos tenido problemas con el banco a la hora consignar el dinero correspondiente a cada mes, en el día de hoy 29/03/2023, a la hora de hacer consignación fue rechazada a causa de que la persona ha fallecido. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
DEMANDANTE	GREY ENITH DE AGUAS DE AGUAS
DEMANDADO	JORGE LUIS ARRIETA VALERA, CINDY TATIANA ARRIETA PEÑA, CINDRY YURANI ARRIETA PEÑA, menores C.A.A. DA, y G.S.A.D. y LUZ ZENITH PEÑA BALLESTA en representación del menor Y.M.A.P., Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ARRIETA MERIÑO
RADICACIÓN ACUMULADO	44-430-31-84-001-2022-00072-00 44-430-31-84-001-2021-00042-00

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se dispone poner en conocimiento a la parte demandante lo informado por la Inmobiliaria CASARRIENDO

Para tal efecto y conocimiento de la parte interesada se anexarán a la presente providencia el referido pronunciamiento, para que si ha bien lo tiene se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjc20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE